



REDUCCION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IRPF DE LAS CUOTAS SATISFECHAS A MUTUALIDADES

La cuestión que se debate consiste en determinar la procedencia o improcedencia de la reducción, en la base imponible del IRPF, del importe ingresado, por parte de los profesionales no ejercientes, en una Mutualidad Privada. En este supuesto, **el fallo determina que no procede la realización de la reducción, en la base imponible del IRPF, del importe ingresado, por parte de una persona que no tiene, a efectos del mismo, la calificación de profesional**. El Tribunal estima que lo que define a una actividad como profesional es el hecho de que la persona que la ejerce la realiza por cuenta propia y no en el marco de una relación laboral con una empresa.

Asimismo, el fallo concluye que **el hecho de estar dado de alta en una Mutualidad de profesionales no implica, por sí solo, a efectos del IRPF, la calificación de profesional**. Por tanto, si, como ocurre en el presente caso, la actividad se realiza en régimen laboral, no puede admitirse la reducción en la base imponible del impuesto de

...